



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLAGOS

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES 016-2025

(IC-
GADPRLL-
016-2025)

FECHA: 20 de noviembre del 2025.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Planificación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2025-NOV-0002

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GADPR de Llagos en brindar los servicios requeridos dentro del proceso de “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA CAMIONETA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO AÑO 2025” a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GUAMAN GUAMAN LUIS ANTONIO

PROFORMA Nro.: 11

RUC: 0300607207001

FECHA: 18 de noviembre del 2025.

TELÉFONO: 0979199620

CONTACTO: 0979199620

DIRECCIÓN: Chunchi, Panamericana Norte

VIGENCIA: 30 días

CORREO: luisantogg-1958@hotmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	622910013	Gasolina extra	Galones	150	\$ 2,4643	\$ 369,65
SUBTOTAL						\$369,65
IVA 15%						\$ 55,45
TOTAL						\$425,10

Notas:

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA
ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. Cristian Pilicita Parra, técnico de la unidad de planificación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA CAMIONETA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO AÑO 2025”, de manera mensual mediante



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

	transferencia bancaria. Una vez que la Estación de Servicio o Proveedor Adjudicado haya emitido la factura o facturas correspondientes adjuntando a la misma, las órdenes de suministro debidamente llenadas y con firmas de autorización, venta y recepción; además de los respaldos que considera pertinentes. Adicionalmente el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS, a través del administrador de la orden de compra realizará la verificación correspondiente, además de la revisión de los documentos habilitantes para el pago (Copia del Ruc, cedula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal, Acta entrega Recepción, certificado bancario, factura). Una vez cumplidas estas actividades cuando el administrador haya verificado que los valores estén correctos y que haya cuadrado la factura con las ordenes emitidas desde el GAD Parroquial, solicitará por escrito que se proceda con el trámite para el pago. Sin perjuicio del control previo al pago por parte del área financiera. El pago de manera mensual se realizará hasta que se cumpla con el número de galones adquiridos, conforme se detalla a continuación: <table><tr><th>ITEM</th><th>CPC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>V. UNITARIO</th><th>V. TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>622910013</td><td>Gasolina extra</td><td>Galones</td><td>150</td><td>\$ 2.4643</td><td>\$ 369,65</td></tr></table> Y una vez recibidos los documentos habilitantes para el pago, detallados en las especificaciones técnicas. No habrá anticipo.	ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	1	622910013	Gasolina extra	Galones	150	\$ 2.4643	\$ 369,65
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL									
1	622910013	Gasolina extra	Galones	150	\$ 2.4643	\$ 369,65									
PLAZO DE EJECUCIÓN	El adjudicado deberá suministrar el combustible de manera inmediata una vez requerido por la entidad contratante, para lo cual la estación de servicio deberá revisar que en todos los casos que el conductor cuente con la orden debidamente suscrita por la persona encargada de la autorización por parte de la contratante. Y abastecerá de combustible desde la suscripción de la presente orden hasta el mes de diciembre o hasta que se cumpla el número de galones adquiridos, es decir, hasta cualquiera de las dos condiciones que se cumpla primero.														
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas.														
MULTAS	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.														
GARANTÍA	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.														



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLAGOS**

	La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar designado para la carga del combustible es en la estación de servicio, ubicada en el cantón Chunchi, Panamericana Norte.
RECEPCIÓN	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	• Especificaciones técnicas de la contratante. • La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proformas. • Y demás documentación de la fase preparatoria.
ACEPTACIÓN	GUAMAN GUAMAN LUIS ANTONIO, con RUC 0300607207001, certifica e informa que los bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones técnicas, descritas en la proforma aceptada por el GADPR de Llagos, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GADPR de Llagos podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
Artículo 269 del Reglamento a LOSNCP, determina “Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:	



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.
 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.
- Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía”.

MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
SR. CRISISTO LOJA LOJA PRESIDENTE DEL GADPR DE LLAGOS	GUAMAN GUAMAN LUIS ANTONIO ESTACIÓN DE SERVICIO MERCEDITAS II 0300607207001



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec